



Lanús, 15 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.705.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; las Solicitud de Pedido N° 3-401-29/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-401-29/2022, referentes al “SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL RELEVAMIENTO DEL PROCESO DE ALTA DE PROVEEDORES”;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 03 de noviembre del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 196 - 1^{er} Llamado -, referente al servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-29/2022, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y NUEVE MIL (\$ 1.089.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas FRANIGUI S.A.S. y FJ CONSULTORES S.R.L.;

Que, las firmas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas emitió su informe técnico, con fecha 03 de noviembre del año 2022, y sugiere adjudicar la contratación a la firma FJ CONSULTORES S.R.L.- C.U.I.T. N° 30-71689577-3 -, Proveedor Municipal N° 6480, por un importe total de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y NUEVE MIL (\$ 1.089.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 196 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 03 de noviembre del año 2022, a las 10:00hs, referente al “SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL RELEVAMIENTO DEL PROCESO DE ALTA DE PROVEEDORES”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-29/2022, confeccionada por la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 2º: Contrátese con la firma FJ CONSULTORES S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71689577-3 -, Proveedor Municipal N° 6480, con domicilio en la Avenida Moreau de Justo Alicia N° 1848 Dpto. “33” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el “SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL RELEVAMIENTO DEL PROCESO DE ALTA DE PROVEEDORES”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-401-29/2022, por un importe total de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y NUEVE MIL (\$ 1.089.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.4.6 (según corresponda a cada ítems adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas, y al



Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

